



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001630-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515809713 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000210-20 25-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 05 de mayo del 2025, con registro de expediente N° 515809713-1 y expediente de fecha 30 de abril del 2025, registro de expediente N°515809713-0 y demás documentos (06 folios útiles) que se adjuntan sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad)** solicitada por la profesora (nombrada) Anali del Milagro Piscoya Castro;

CONSIDERANDO:

Que, es derecho de los profesores solicitar Licencia con goce de remuneraciones por maternidad la misma que es establece en el Art. 41° Inciso "h" y Art. 71° literal "a.2" de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", y de acuerdo con el Art. N° 185° D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el Decreto Supremo N°004-2013-ED, Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S.N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales"... ;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". Contenidos en el numeral **5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD**; numeral: 5.4.1, 5.4.2, Requisitos a), b), numeral 5.4.3 de las **Situaciones especiales**: literal i), ii), 5.4.4, a), b), c), 5.4.5; 5.4.6; 5.4.7 y 5.4.8;

Que, mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-242-00012107 -25** suscrito por el medico Garcia Valverde Rodolfo (Ginecólogo - Obstetra) del Hospital I Agustín Arbulu Neyra - Ferreñafe; acreditando la incapacidad desde el 29 de abril del 2025 al 04 de agosto del 2025 (98 días), correspondiente a **Anali del Milagro Piscoya Castro**;

Que, teniendo en cuenta las normas técnicas precitadas, la directora de la institución educativa N°10859 - San Pablo de Huasicaj - Huasicaj - Incahuasi, remite mediante **OFICIO N°021-2025-D-I.E.S.M.N°10859-SPH-H**, de fecha 30 de abril del 2025, expediente de licencia de la docente (nombrada) Anali del Milagro Piscoya Castro, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo (maternidad) a partir del 29 de abril del 2025 al 04 de agosto del 2025 (98 días);

Que, del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por la directora de la Institución Educativa N°10859 - San Pablo de Huasicaj – Husicaj - Incahuasi, por lo que, el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos Personal UGEL-Ferreñafe, dispone



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001630-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515809713 - 2]

proyectar la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 y D.S. N° 004-2013-ED ; Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" y su reglamento por el D.S. N° 020-2006-TR; RVM N°081-2023-MINEDU; Ley N° 27444; Ley N°32185 "Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Decreto Regional N°020 que aprueba las áreas funcional de Recursos Humanos de la UGEL-F; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y su Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad), subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: PISCOYA CASTRO ANALI DEL MILAGRO
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 515809713-0 - 2025
DNI	: 44667085
FECHA DE NACIMIENTO	: 29/10/1987
CARGO	: Profesora
ESCALA MAGISTERIAL	: Primera
JORNADA LABORAL	: 30 horas
NIVEL	: Secundaria
CENTRO DE TRABAJO	: IE. N° 10859 "San Pablo de Huasicaj"
LUGAR	: Huasicaj - Incahuasi
CÓDIGO NEXUS	: 026841815615
CITT	: A-242-00012107- 25
VIGENCIA	: Del 29/04/2025 al 04/08/2025
ACUMULADOS	: 98 días
PERIODO REMUNERADO	: 98 días remunerados por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 09/05/2025 - 11:20:20



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001630-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515809713 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
07-05-2025 / 09:05:38

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
08-05-2025 / 15:04:25

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
09-05-2025 / 09:31:04